



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2572 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, los Decretos 1541 de 1978, 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 DE 1996 y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el señor GERMAN GALINDO HERNANDEZ, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., mediante el radicado 2007ER51014 de fecha 29 de noviembre de 2007, remitió la siguiente información con el objeto de solicitar la Ocupación del Cauce de las Quebradas La Taza, Chuniza y Santa Librada:

1. Formulario de Solicitud de permiso ocupación de cauce debidamente diligenciado.
2. Descripción del Proyecto.
3. Localización del proyecto.
4. Planos del Proyecto.
5. Formato de Autoliquidación No. 16480 de agosto 10 de 2007.
6. Original y dos (2) copias del recibo de consignación, Banco de Occidente por \$ 270.000., referencia No. 396037 referente a los servicios de evaluación permiso ocupación de cauce.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación del Cauce de las Quebradas La Taza, Chuniza y Santa Librada.

Que, es claro que las obras a realizar por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., dentro de la ejecución del Contrato No. 1-01-25500-666-2006, cuyo objeto es la elaboración y/o actualización de los diseños detallados y la construcción del interceptor Tunjuelo Alto Derecho Etapa II, Sectores 1, 2 y 3, sus redes complementarias y la Estación de Bombeo de Montebianco, enmarcado dentro del Plan de Ampliación y Mejoramiento de la Red Troncal de Alcantarillado del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2572 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

Distrito, requieren del respectivo permiso de ocupación de cauce, tal como lo establece la siguiente normativa:

Decreto 2811 de 1974:

Art. 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que por su parte, el artículo 132 prescribe que sin permiso no se podrán alterar los cauces.

Decreto 1541 de 1978:

Artículo 104º.- La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que atendiendo el contenido del artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto Nacional 1541 de 1978, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la Ley, renovación del permiso, concesión y asociación.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2572 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen renovación del permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación del permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de "b). Expedir los actos de iniciación renovación del permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación del Cauce de las Quebradas La Taza, Chuniza y Santa Librada, de acuerdo con la petición efectuada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a las Oficinas de Control de Residuos, Ecosistemas Estratégicos y Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2572 DE 2008

"Por medio del Cual Se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental".

Ambiente del inicio del Trámite Administrativo Ambiental para obtener el permiso de ocupación del Cauce de la Quebradas La Taza, Chuniza y Santa Librada, atendiendo la solicitud efectuada por el Gerente Corporativo Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., o quién haga sus veces, ubicado en la Calle 22 C No. 40 - 99, de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procedé recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

02 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Exp: Sin Expediente.
C.T.: 12767 del 02/09/2008.
Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.